## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

1. **Descripción de la necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato**

El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨…

Posteriores desarrollos legales, especialmente de los conferidas en los artículos 173 de la Ley 100 de 1993, 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto- Ley 4107 de 2011 y los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 4015 de 2013 y Resolución 1536 de 2015, han facilitado instrumentos de gestión para las Entidades de todo Orden para la elaboración de los Planes Financieros Territoriales de Salud.

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: …¨ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*¨…

*Conforme a lo establecido en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAN SE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su Artículo 1. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.*

*Dando cumplimiento a la Ley 1774 de 2016, el Municipio de La Estrella en su Plan de Desarrollo* 2020 – 2023 ¨Siempre con la Gente" en su Eje Estratégico: Desarrollo Sostenible, Ecosistema Los resultados de la encuesta ambiental 2018 revelan que

uno de los aspectos críticos en Antioquia es el desconocimiento de las líneas base de la diversidad biológica, que permita identificar el grado de agotamiento de sus especies de fauna y flora, y la protección de los recursos naturales, en este aspecto la Administración municipal cuenta con la iniciativa desde la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominada Animales Recuperados con Amor (ARCA), una estrategia que busca atender la fauna doméstica en especial los caninos y felinos en condiciones de calle y abandono, brindándoles una segunda oportunidad de mejorar sus condiciones, y ejecutar actividades para que tengan posibilidades de ser adoptados, y encuentren un hogar.

También es de resaltar que existen dos Hechos Metropolitanos dedicados a asuntos concernientes a la relación entre los humanos y los animales: el Acuerdo 17 de 2014 que declara la zoonosis como un problema de salud pública y el Acuerdo 13 de 2016 que hace un reconocimiento a todas las implicaciones de esas interrelaciones en un Hecho Metropolitano conocido como Bienestar Animal.

Argumentando un poco más lo descrito hasta el momento y al tenor de los contenidos de la Ley 1774 de 2016 los principios establecen los siguientes:
a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Es por esta razón que para la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es prioridad brindar atención a los animales sintientes a través del ARCA con el apoyo de personal capacitado y con competencias para brindar una adecuada atención a los animales abandonados y su vez apoyar todas las actividades de bienestar animal en todo el territorio municipal, como son campañas educativas,

jornadas de esterilización, jornadas de vacunación entre otras actividades ayuden al fortalecimiento de una cultura frente a la protección animal en el municipio de La Estrella.

Ahora bien, dentro de las estrategias implementadas para prevenir las zoonosis, se hace indispensable el fortalecimiento de las acciones que se despliegan en el programa Arca y en la Unidad de Bienestar Animal, de modo se mejoren los indicadores de oportunidad en la respuesta a las múltiples demandas en este tema. Sin duda, estas actividades son eficientes medidas de intervención que están a favor de minimizar los riesgos para la salud de los siderenses y de los mismos caninos y felinos y a la vez permiten reducir su potencial epidémico. En tal sentido, el control de la población (canina y felina), es una obligación del municipio; esta actividad esencial se encuentra orientada a controlar los índices de natalidad, y disminuir el riesgo de contraer enfermedades zoonóticas; además, la esterilización trae varios beneficios para las mascotas: mejora la conducta del animal, atenúa la posibilidad de que la hembra tenga tumores mamarios en la edad adulta, mejora el proceso hormonal del animal y se convierte en una buena táctica para colaborar en esta política de control poblacional.

Una de las principales medidas propuesta por el Gobierne de "Siempre con la Gente" en su Plan de Desarrollo 2020- 2023, es la educación como un eje fundamental de la transformación social siderense, y un camino seguro en el cambio de los malos hábitos ambientales, en especial el respeto por la fauna silvestre y domestica del Municipio, en este sentido es importante continuar con el fortalecimiento del adiestramiento en ordenes básicas y resocialización de los caninos que ingresan al hogar de paso ARCA, buscando impactar positivamente los indicadores de adopción de los caninos, y garantizando la reinserción de los caninos que por alguna razón son maltratados y abandonados, adicionalmente es importante llevar a las instituciones educativas y eventos en general con el ánimo de visibilizar la capacidad resiliente de los animales en especial los caninos, y todas las bondades y aportes que realizan a una buena familia que les brinda otra oportunidad, generando un cultura solidad del respeto por los seres sintientes y en armonía con el ecosistema.

Por lo aquí descrito, se hace ineludible atender los requerimientos asistenciales a estos seres sintientes, en materia de resocialización e integración nuevamente en un ambiente familiar y de compañía y se precisa de profesional idóneo que pueda contribuir al bienestar de estos seres; y adicionalmente acompañar a las familias que abren sus puertas para darle una nueva oportunidad a los caninos del ARCA, con apoyo en conocimientos básicos en la tenencia de los caninos. Sumado a todos estos planteamientos, surge la necesidad de realizar una actividad integral de resocialización y reintegración de los caninos del ARCA y las familias adoptantes, campañas de educación y sensibilización permitiendo disminuir los casos de abandono y maltrato animal y aumentando los índices de adopción.

Con todo lo aquí descrito y con el propósito de implementar el subproyecto, es necesario cimentar esta idea en el anterior Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ¨Siempre con la Gente¨, y abordar el programa: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE SALUD, para llevar a cabo el subproyecto: **Acciones de prevención de la zoonosis y promoción del bienestar animal en el municipio de La Estrella.**
Vistas así las cosas, y atendiendo de suyo la competencia dada al municipio Colombiano desde la ley 715 de 2001, como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto e imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto se demanda – oferta desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible -, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente y con la preparación requerida, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la **IDONEIDAD** necesaria para atender la oferta y la demanda anual.

## 2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

### *2.1 Obligaciones y especificaciones técnicas*

#### 2.1.1 Obligaciones del contratista

El Contratista en desarrollo del objeto contractual, cumplirá las siguientes actividades, que tendrán su lugar de ejecución en el Municipio de la Estrella, tanto en zona rural, cabecera municipal y en los centros poblados.

| ACTIVIDAD |
|---|
| 1. Evaluar el comportamiento de los caninos de ARCA, con el fin de identificar su personalidad y reacción ante diversas situaciones (Escanear y montar evidencias) |
| 2, Evaluar los caninos que ya tienen comandos básicos aprendidos y clasificarlos por grupos de acuerdo a la educación de los mismos (escanear y montar evidencias) |
| 3, Definir los tiempos de adiestramiento para cada canino y las palabras claves para las diferentes órdenes (escanear y montar evidencias) |

| ACTIVIDAD |
|---|
| 4, Realizar el adiestramiento de los caninos de forma individual y posteriormente en grupos de 2 (Escanear y montar evidencias) |
| 5, Realizar sesiones de socialización en diferentes escenarios a los caninos ingresados al programa (escanear y montar evidencias) |
| 6, Acompañar y apoyar las actividades de promoción de adopción del albergue ARCA, ferias, caminatas, festivales, jornadas de adopción entre otras (Escanear y montar evidencias) |
| 7, Realizar acompañamiento al proceso de adopción antes, durante y después de adoptado el canino, con el ánimo de evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el proceso de reinserción. (Presentar evidencias) |
| 8, Participación en las demás actividades que realice la secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible |

**2.2 Obligaciones generales del contratista:**

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las

normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

**3. Especificaciones técnicas:**

El (La) Contratista, según sea el objeto contractual, lo desarrollará dando aplicación a las disposiciones de índole legalmente aceptadas en Colombia para el sector público y a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dicha materia.

**Codificación del servicio según UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| Perfeccionamiento de la función de gestión | 10 | 1011 | 101113 | 10111305 |

**4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**

La *Ley 1150 de 2007* define en el *artículo 2* las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el *artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015* reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

| Tipo contractual | Especies contractuales y características. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>Definición legal. *Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.*<br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran | **Contrato de prestación de servicios profesionales.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br><br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. |

| | |
|---|---|
| conocimientos especializados. | Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**<br>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |
| **Contrato de Consultoría** | Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.<br>Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan. |

## 5. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 9.585.135), por cuatro (3) meses de servicio.
Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios profesionales.

## 6. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.
En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de una persona natural con conocimiento en adiestramiento, corrección de comportamiento y conducta canina, con experiencia mínima de un (1) año, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

## 7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación *(Artículo 4 Ley 1150 de 2007),* las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.
En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

### 1.1. Tipos de Riesgos:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

**8. Definición de Impacto:**

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.
La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.
Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por la contratista.
Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencia de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

9. **Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

De conformidad con lo establecido en el *artículo 7 de la Ley 1150 de 2007* las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella equivale a $32.480.000.oo Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023.
Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Riesgo asociado al cumplimiento del contrato | No satisfacción de la necesidad de la entidad | 1 | 5 | 6 | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento | Contratista | - Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato.<br>-Revisar procesos<br>- Establecer sistemas de | 1 | 2 | 3 | 3 | No | Supervisor | junio 2023 | septiembre2023 | Acta de supervisión | Mensualmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | aseguramiento de calidad en los contratos.<br><br>- Especificar estándares de los servicios.<br><br>- Supervisión de la ejecución del contrato.<br><br>- Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones<br><br>- Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas | | | | | | | | | | |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de La Estrella no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.
Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º, literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago
En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.
El Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**10. Condiciones del pago para el contratista:**

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

**11. Apropiación presupuestal:**

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.1903.18.01.2-101 denominado R.B. FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL-ARCA en el Municipio de la Estrella, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1406 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda.

**12. Plazo para la ejecución:**

TRES (3) meses de servicio, contado a partir del inicio de la ejecución de la orden de servicio en la plataforma electrónica Secop II

13. **Supervisión:**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

14. **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública**:

De conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 1082 de 2015*, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, que la contratación a realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

**15. Análisis del sector:**

El Municipio de La Estrella ha contratado recientemente estos servicios con valores similares a los del presupuesto oficial del presente estudio previo y la necesidad de la entidad fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores.

| OBJETO | VALOR CONTRATADO | TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN MESES | PROMEDIO MENSUAL | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | $9.128.700 | Tres (3) meses | $3.042.900 | 2022 |
| ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | $18.257.400 | Seis (6) meses | $3.042.900 | 2022 |

De igual forma para el establecimiento del valor a ser reconocido por concepto de honorarios se consultó los rangos imperantes y aproximados en el área metropolitana, habida consideración que el Municipio de La Estrella hace parte de la misma.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar formación en: adiestramiento canino y una experiencia mínima de 1 año en el sector público de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

**16. Régimen Legal:**

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

**SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

| | |
|---|---|
| PROYECTÓ | |
| VTO BUENO DE LA JURIDICA | |